

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Remoué.—calle de Platerías, n.º 7,—á 50 reales semestra y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Dres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.»

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

San Sebastian 3 de Agosto á las seis y siete minutos de la tarde.—«La capital de Guipúzcoa ha recibido á SS. MM. y AA. con indescriptible entusiasmo. La Augusta Real familia ha sido objeto de una ardiente ovacion en el tránsito hasta la iglesia. Tan señalada muestra de adhesion será uno de los acontecimientos más faustos que registra la historia de estos pueblos.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

Zaragoza 3 de Agosto á las nueve y quince minutos de la noche.—«En dos horas hemos venido desde S. Sebastian aquí. SS. MM. y AA. han sido recibidos con el mismo entusiasmo que en todas partes.»

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 517.

El Juez de primera instancia de Reinos, con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

«Ya consta á V. S. por anteriores comunicaciones de este Juzgado la causa que en el mismo se ha seguido de oficio contra Joaquín Bernardo Alvarez, súbdito portugués, y Benito Mariño, natural de Galicia, por seducción de la niña menor de edad Juliana Gonzalez Sierra, natural de Cerbatos, cuya causa pende en consulta en la Audiencia del territorio de la sentencia en ella por mí dictada. Los procesados se han fogado en la madrugada de hoy estando sub-

judice y sueltos bajo fianza carcolera, han cometido estas de consideracion y se han llevado consigo la referida niña. Conviene pues al mejor servicio de S. M. [q. D. g.] y á la parte administrativa de Justicia se sirva V. S. dar las mas terminantes órdenes á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de su autoridad, por los medios que le sugiera su celo, y con la mayor premura para que sean vigiladas las travesías de viajeros, casas de posada y de huéspedes, y siendo habidos todos ó alguno de los enunciatos sujetos sean detenidos y remitidos á mi disposicion con las debidas seguridades, ocupándoles cuantas prendas y cantidades lleven consigo, formando el oportuno inventario.

Esta comunicacion será entregada por uno de los estafados, quien pasa á la vez á esa capital con el objeto de indagar si es posible el paradero de los prófugos, y ruego á V. S. se sirva disponer la práctica de las diligencias que se interesen. Dicha niña fué hallada ya en otra ocasion en la posada del Canton Radillo.»

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, empleados de vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin levantar mano á la busca y captura de los sujetos que se expresan, poniéndoles en caso de ser habidos á disposicion del Juez de 1.ª Instancia de Reinos con la seguridad conveniente. Leon 1.º de Agosto de 1865.—Higinio Polanco.

Señas.

Joaquín Bernardo Alvarez, súbdito portugués, de 40 á 44 años de edad, moreno, cerrado de barba, mayor de cinco pies de altura, cantero, viste chaqueta agabana-da, color oscuro, chaleco de terciopelo, pantalón de cuadros.

Benito Mariño, natural de Gali-

cia, tiene una berruga en el ojo derecho, gasta bigote, de 30 á 35 años, moreno, de la misma talla que el anterior, cantero, visto decentemente, pero su ropa está muy estropeada y suelo gastar un capote con el cuello de piel.

Juliana Gonzalez Sierra, natural de Cerbatos, de 12 á 13 años, baja, bastante gorda, de cuerpo y cara, colorada, ojos aprensivos, visto de alheana, saya de percal y mantecas ordinarias debajo.

Núm. 518.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

La Direccion general de Estadística con fecha 1.º del que rije dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica con fecha 31 del pasado la Real orden que sigue:

Dño. Sr.: Teniendo en cuenta S. M. la Reina (q. D. g.) que en las Secciones provinciales de Estadística no existe por ahora mas que un Jefe y un Auxiliar y que el censo de la Gaudería, que ha de formarse, según lo prevenido en el Real decreto de 20 de Mayo último, exige que no se separen de sus destinos ni un solo instante para evitar toda demora á suspension de sus numerosas y complicadas operaciones; se ha servido disponer:

1.º Que los jefes y auxiliares de las secciones de Estadística nuevamente nombradas ó que se nombraren hasta el día del recuento, se presenten sin demora á tomar posesion de sus cargos.

2.º Que si alguno estuviese disfrutando de licencia, que suspenda desde luego su uso hasta dos meses despues del empadronamiento ó antes si quedare terminada la rectificacion de los primeros datos, y que inmediatamente vuelva á continuar en el desempeño de su destino.

3.º Que por ninguna causa ni pretexto si no en casos muy extraordinarios, se les conceda licencia mientras se verifica el recuento de la gaudería, y dos meses despues de efectuado.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y ha traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de cuantos huben de cumplirla, y para que si en esa provincia se encontrase alguno comprendido en sus disposiciones, se sirva V. S. ponerlo inmediatamente en conocimiento de esta Direccion para los efectos procedentes, salvo el caso de presentarse desde luego á desempeñar su destino como en la Real orden se prescribe.»

Y he dispuesto se publique la expresada Real orden por medio del Boletín oficial segun está acordado. Leon 5 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Higinio Polanco.—El jefe de la seccion interino, José María Campadre.

Núm. 519.

La Direccion general de Estadística con fecha 1.º del que rije dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica con fecha 31 del pasado la Real orden siguiente:

Dño. Sr.: Considerando S. M. la Reina (q. D. g.) que ocupados muchos Ayuntamientos en las operaciones de la quinta han retardado el pedido de cédulas para el recuento de la gaudería hasta el punto de que remitidas á las capitales de provincias no podrán distribuirse entre las municipalidades con la anticipacion necesaria para verificar el empadronamiento el día 1.º de Setiembre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Mayo último; Y considerando tambien que la nueva organizacion dada al ramo de la Estadística por el Real decreto de 15 del corriente ha ocasionado algun movimiento en su personal que exige la concesion de algun plazo para tomar posesion de sus destinos y continuar la marcha de los asuntos pendientes; lo cual puede impedir la formacion del censo en el limitado tiempo que falta para efectuarle; se ha servido disponer que el empadronamiento de la gaudería se verifique el día 24 de Setiembre próximo en vez del día 1.º que prevenia el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Mayo último, y que todos términos señalados en la Instruccion

del 23 del mismo mes de Mayo, se entiendan igualmente prorogados el número de días que guarde con el recuento la proporción establecida en la instrucción citada. De Real orden lo digo á V. L. para su inteligencia y cumplimiento, y la transcribo á V. S. para su cumplimiento, y á fin de que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de las juntas á quienes se ha cometido el cargo de recortar la ganadería y de todas las personas que deben intervenir en tales operaciones.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y juntas locales de los mismos nombrados al efecto para el recuento de la ganadería, acordándose el recibo los expresados municipios de quedar enterados de cuanto contiene la expresada circular. Leon 5 de Agosto de 1805 = El Gobernador, Higinio Palanco. = El jefe interino de la seccion, José María Compadre.

MONTES.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 24 DE MAYO DE 1803.

(Continuación.)

INSTRUCCION PARA LA EJECUCION DE LAS ORDENACIONES.

Artículo 1.º Terminado el proyecto de ordenación de un monte por las Brigadas encargadas de verificarlo, y aprobado por la Superioridad, se someterá su ejecución al Ingeniero Jefe de la provincia en que aquel se halle situado, auxiliado de alguna de los individuos de la brigada de ordenación.

Art. 2.º Los planes anuales de aprovechamiento de los montes ordenados, se subordinarán al plan general del proyecto de ordenación.

Art. 3.º El valor de los productos que resulten de la plantación de las divisiones del monte, ó lo que es lo mismo, de la apertura de calles y callejones, se repartirá al de los productos de la primera corta.

El ancho de las calles será lo ménos de siete metros, y de tres á lo mas el de los callejones.

Art. 4.º En el caso de que los tramos no se distinguen por medio de límites naturales, se fijarán mojones en los ángulos, y se marcarán algunos árboles de los pucatos intermedios.

Art. 5.º El plan anual de aprovechamiento se compondrá del plan de los productos primarios y del de los productos secundarios.

Art. 6.º El plan anual de aprovechamiento de los productos primarios se dividirá en dos partes: plan de cortas y plan de cultivos.

Art. 7.º En el plan anual de cortas se designarán los rotales donde hayan de hacerse, así como las rotas y demás operaciones; el año, forma y tiempo de practicarlas, y la calidad, empleo y precio de los productos.

Art. 8.º En el plan anual de cultivos se determinarán los rotales que convenga repoblar; el modo, forma y tiempo de practicar las operaciones, y los gastos que ha de ocasionar al Estado, al pueblo ó establecimiento dueño del monte.

Art. 9.º En el plan anual de aprovechamiento de los productos secundarios se determinará igualmente el modo, forma, y tiempo de aprovechar los

pastos, ramos, leñas, cortezas, frutos, jugos, plantas industriales y coza, y la calidad, empleo y precio de estos productos.

Art. 10. Cuando los pastos constituyan así aprovechamiento importante del monte, tan solo se propondrá la veje de la entrada del ganado en los puntos en que lo exija necesariamente el repoblado y por el tiempo mas corto posible.

Art. 11. Respecto á la época en que se ha de formar el plan anual de aprovechamiento y su remisión al Gobierno se atenderán los Ingenieros Jefes de las provincias á lo dispuesto para la formación y remisión de los planes provinciales, sin que se entienda por esto que aquel haya de incluirse en los estados relativos á estos últimos.

Art. 12. Aprobado el plan anual de aprovechamiento se procederá á su ejecución con arreglo á las condiciones facultativas.

Art. 13. El Ingeniero llevará los libros correspondientes de comprobación para anotar los productos de todas clases que sucesivamente se obtengan en los montes ordenados.

INSTRUCCION PARA LLEVAR Á EFECTO LA ORDENACION DEFINITIVA DE LOS MONTES PÚBLICOS.

Art. 1.º Para llevar á efecto la ordenación definitiva de los montes públicos se ejecutarán en cada monte las operaciones siguientes:

- 1.º Reconocimiento.
- 2.º Inventario.
- 3.º Ordenación.

Art. 2.º El reconocimiento se dirigirá á averiguar el estado del monte como medio de preparar la formación del inventario.

Art. 3.º La memoria de reconocimiento se dividirá en dos partes. En la primera se reseñarán los elementos naturales, y en la segunda se describirán los fenómenos de la producción y del consumo, con arreglo al modelo número primero.

Art. 4.º En el inventario se dará á conocer la situación de los elementos forestales.

Dicho inventario constará:

- 1.º De una colección de planos.
- 2.º De una memoria de inventario.

Art. 5.º La colección de planos se compondrá:

- 1.º De un plano especial.
- 2.º De un plano topográfico.
- 3.º De un plano de rotales con arreglo á modelo.

Art. 6.º El plano especial contendrá:

- 1.º El perímetro general del monte.
- 2.º El perímetro de los rotales, distinguiendo su especie, edad y calidad.
- 3.º El perímetro de los cuarteles.
- 4.º Los caminos, carriles y veredas.
- 5.º Los ríos y arroyos.
- 6.º Los edificios.
- 7.º Los cascos, tiercas de labor y prados.
- 8.º Los objetos naturales de alguna importancia.

Art. 7.º Las clases de edad se fijarán en cada monte teniendo á la especie dominante y al método de beneficio, estableciendo su número de modo que sea múltiplo de cinco.

Art. 8.º Para determinar la calidad y hallar las existencias y los inclinamientos, se tomarán los datos necesarios en cada monte.

Art. 9.º El plano especial se arreglará á la escala 1:5.000 de la magnitud real, señalando en él las especies con números romanos y las calidades con arabigos.

Art. 10. El plano topográfico y el de rotales se dibujarán con arreglo á la escala de 1:20.000 empleando las líneas y signos convencionales que están ya admitidos en el cuerpo.

Art. 11. La memoria de inventario se dividirá en cuatro partes á saber:

- 1.º Estado de los límites.
- 2.º Estado de los rotales.
- 3.º Estado de las clases de edad.
- 4.º Observaciones y experimentos.

Art. 12. En el estado de los límites se indicarán la jurisdicción, descripción de los mojones y los límites, distancia entre los mojones y propiedades continuas con arreglo á modelo.

Art. 13. El estado de los rotales contendrá la extensión y vuelo de cada uno de ellos, expresando así especie, edad y calidad, extendiéndose con arreglo á modelo.

Art. 14. El estado de las clases de edad, servirá para conocer la superficie que comprende cada una de ellas y su forma de modo que contenga tantas casi las verticales, cuantas clases haya en el monte, todo conforme á modelo.

Art. 15. El proyecto de ordenación contendrá el plan que convenga establecer para la producción del monte y su cumplimiento:

- 1.º De una colección de planos.
- 2.º De una memoria de ordenación.

Art. 16. La colección de planos se compondrá:

- 1.º De un plano de tramos.
- 2.º De otro de cortas.

Art. 17. El plano de los tramos representará el proyecto de división del monte, nombrándose esta á los métodos de beneficio, y procurando que sean regulares las figuras de los tramos.

Art. 18. El plano de las corlas representará la distribución de los tramos en los períodos del turno.

Art. 19. La memoria de ordenación contendrá:

- 1.º El estado de los tramos.
- 2.º Las tablas de las clases de edad.
- 3.º La descripción de los tramos.
- 4.º El plan general de aprovechamiento.
- 5.º La tasación.
- 6.º El resumen general de productos.
- 7.º El plan de cortas y cultivos.
- 8.º Las observaciones.

Art. 20. El estado de los tramos contendrá:

- 1.º La denominación y numeración de las localidades.
- 2.º La calidad del terreno forestal, especificando las especies de árboles dominantes, los métodos de beneficio y los rasos susceptibles de cultivo.
- 3.º El area del terreno no forestal, especificando los edificios, los campos, prados, caminos y aguas.
- 4.º La calidad total.

El resumen se hará por tramos, especificando además los detalles del terreno no forestal, todo con arreglo á modelo.

Art. 21. El estado de las clases de edad se dividirá por especies, indicando el nombre de la localidad, las clases de edad y los rasos susceptibles de cultivo, todo con arreglo á modelo.

Art. 22. Para la descripción especial y para el plan general de aprovechamiento y tasación se usará una hoja, colocando en la página izquierda la descripción especial y el plan general de aprovechamiento, y en la página derecha la tasación del aprovechamiento con arreglo á modelo.

Art. 23. El resumen general de productos se hará por períodos detallando los productos correspondientes al primer decenio, todo con arreglo á modelo.

Art. 24. El plan de cortas se limitará al primer decenio, y se extenderá conforme á modelo.

Art. 25. El plan de cultivos se limitará también al primer decenio, y se extenderá conforme al modelo.

Art. 26. El jefe de brigada dará parte mensual á la Dirección de Agricultura y un traslado del mismo á la Junta expresando en resumen las operaciones que durante el mes se hayan practicado con arreglo á modelo.

Art. 27. Los Gobernadores y las autoridades locales, así como los ingenieros jefes de provincia, facilitarán á los jefes de brigada los datos y noticias que les pidieren, proporcionando las ademas los auxilios que el servicio reclame.

Art. 28. Terminado el proyecto de ordenación, el jefe de la brigada lo elevará á la Dirección general del ramo para que, previo examen de la junta consultiva del cuerpo, lo someta á la superior aprobación.

Art. 29. Aprobado por la superioridad el proyecto de ordenación, se procederá al replanteo de los montes con arreglo á las instrucciones que al efecto se acompañan.

Art. 30. Los modelos de que hablan los artículos 3.º, 12.º, 13.º, 14.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º y 26.º de esta instrucción serán aprobados los por S. M. en 18 de Abril de 1857.

Modelo de la memoria de reconocimiento del monte X.

TÍTULO I.

RESEÑA NATURAL.

1.º—*Posición.*

A. Geográfica.—Provincia.—Partido.—Jurisdicción.

B. Orográfica.

C. Topográfica.

2.º—*Clima.*

Vientos.—Marcha de los fenómenos atmosféricos.—A falta de datos sobre el clima del monte, se indicarán los resultados obtenidos en la estación meteorológica mas inmediata.

3.º—*Terreno.*

Reseña geológica y geométrica.

4.º—*Vegetación.*

Enumeración de las especies vegetales leñosas del monte.

TÍTULO II.

RESEÑA FORESTAL.

CAPÍTULO 1.º—Producción.

División del monte, cuantales, tramos, millares, etc.

SECCION PRIMERA.

PRODUCTOS PRIMARIOS.

Rotales.

Especies dominantes y subordinadas. Opabas sobre las clases de edad.

Beneficio.

Métodos de beneficio; monte alto, bajo y medio. Métodos de cortas continuas y discontinuas.

Operaciones.

Señalamientos y marcado. Aprovechamiento. Maderas. Labra y maderos.

Leñas: raja, márgen y transformaciones, verificación y recuento.

Servidumbres.

Enumeración de las que existan.

Daños.

Por el hombre.
Por los animales.
Por los agües atmosféricos.

Renta.

Productos en especie y en dinero.—Gastos.—Renta líquida por hectárea.

SECCION SEGUNDA.

PRODUCTOS SECUNDARIOS.

Pastos.

Situación de los pastaderos.—Especie de plantas. Veja.—Pastoreo.—Cultivo.—Servidumbres.—Daños.—Productos.—Gastos.—Renta por hectárea.

Ramon.

Especies y usos.—Métodos de recolección.—Servidumbres.—Daños.—Productos en especie.—Renta en dinero.—Gastos.—Renta líquida por hectárea.

Drozos.

Especies y usos.—Métodos de recolección.—Servidumbres.—Daños.—Productos en especie.—Renta en dinero.—Gastos.—Renta líquida por hectárea.

Cortezas.

Especies y usos.—Métodos de arranque.—Servidumbres.—Productos en especie.—Renta en dinero.—Gastos.—Renta líquida por hectárea.

Frutos.

Especies y usos.—Métodos de recolección.—Servidumbres.—Daños.—Productos en especie.—Renta en dinero.—Gastos.—Renta líquida por hectárea.

Jugos.

Especies y usos.—Métodos de recolección.—Servidumbres.—Daños.—Productos en especie.—Renta en dinero.—Gastos.—Renta líquida por hectárea.

Plantas menudas.

Especies y usos.—Servidumbres.—Daños.—Productos en especie.—Renta en dinero.—Gastos.—Renta líquida por hectárea.

Caza.

Especies y usos.—Métodos de caza.—Armadillas.—Servidumbres.—Daños.—Renta en dinero.—Gastos.—Renta líquida por hectárea.

SECCION TERCERA.

CULTIVOS.

Siembras.

Labores preparatorias.—Métodos de siembras.—Precio de la siembra por hectárea.

Plantíos.

Almacigos.—Sistema de plantaciones.—Precio del plantío por hectárea.

CAPITULO II.

CONSUMO.

Mercados.

Centros de consumo.—Relaciones de este con la producción.

COMUNICACIONES

Por tierra, por agua.—Influencia de las comunicaciones, sobre el precio, uso y salida de los productos.

CAPITULO III.

RESUMEN

Enumeración de los productos en especie y en dinero.—Gastos.—Renta líquida.

(Se continuará.)

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdepolo.

Habiendo desaparecido en la noche del seis del actual una pollina, de Jacinto Marañón, vecino de Villabiera en este municipio, cuyas señas se expresan á continuación, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento del público, y si fuese habida se pagarán los hallazgos y gastos que origine. Valdepolo 29 de Julio de 1865.—Enrique Merino.

Señas.

Tercia, pelo pardo, buen cuerpo, imperfecta del 4.º derecho de atrás.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, consumos y subsidio que ha de servir de base para el año económico de 1865 á 66, se previene á todos los terratenientes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de cinco dias en la Secretaria de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará todo perjuicio. Villamartin de D. Sancho 30 de Julio de 1865.—El Alcalde, Justo González.—Tomás Iglesias, Secretario.

Alcaldía constitucional de Sta. Maria de la Isla.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del año económico de 1865 al 1866, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes de este municipio y forasteros puedan concurrir á reclamar de agravios si los consideran, pues pasado dicho término no se les oirá reclamacion alguna. Sta. Maria de la Isla Agosto 2 de 1865.—El Alcalde, Antonio Santos.—P. A. D. L. J. José Bardon, Secretario.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida contaduría de este distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Astorga, Piedralba y Celada.—8 Marzo 1832, escribano Muguez: en 10 Pedro Fuentes, de S. Andrés, venta por Miguel González y don Antonio García sus convecinos, de diez tierras término de esta ciudad, Piedralba y Celada, 639.

S. Justo de la Vega.—16 Noviembre 1831, Vicario: en id. Santos Castrillo de S. Justo, venta por Miguel Rabi, su convecino, de una casa casco de dicho lugar al Barrio de la Piedad, 639.

Astorga.—1.º Febrero 1832, el mismo: en 12 Santos Nistal, de Puebla Rey, venta por Manuela Matiego, de un cuarto de casa, casco del mismo arrabal, calle del Museo, 631.

S. Román de la Vega.—13 Marzo ídem, Salvador: en 15 Manuel González, de esta ciudad, venta por Basilio González, de S. Román de la Vega, de una huerta pradera en dicho término á las Alvegas, 633.

Pradovey.—18 de id., Salazar: en 16 don Luis Fernandez, de esta ciudad, venta por Juan Nistal é Isidora Prieto, de Recivia, de una huerta término de Pradovey por encima del camino nuevo, 631.

Murias de Pebrón.—16 de id., el mismo: en id. Santiago Peña, de Murias de Pebrón, venta por Santiago de la Bodega su convecino, de la mitad de una casa casco de dicho pueblo á San José, 626.

No gasteo.—Id. Antonio Cabezas, Recivia, venta por Manuel Alvarez, su convecino, de un cuarto de campo, casco junto á la casa en que vive, 637.

Santiago Millas.—12 de id., Bardon: en id. Esteban Franco S. Pedro, de San-

tiago Millas, venta por Manuel Franco Alonso su convecino, de un huerto término de dicho pueblo al sitio de arriba, de cuartal y medio de cenoso, 700.

Lucillo.—13 de id., Molina: en 21 Lázaro Panizo, de Lucillo, venta por Manuel Rodera y María Carajo sus convecinos, de un prado término de dicho lugar á Pradoorroque, 701.

Brimeda.—Id. Pedro Fernandez, do Brieda, venta por Angel Alvarez y su mujer Vicenta Casas, de un huerto cercado y dos peñas sin cercar, de dos cuartales en dicho término á los Colmenares, 702.

Balbuena y Villagalton.—20 de id., Salazar: en 24 Gerónimo Suarez, de Villagalton, venta por Antonio Nuevo y su mujer, de Balbuena del Hospital, de cinco tierras término de Balbuena y Villagalton, 701.

Andiñuela y Turienzo.—26 Febrero 1832, Molina: en 2 de Abril don Tomás Alonso, de Andiñuela, patrimonio por Francisco de Castellanos, Santiago Perez, Sebastian Lopez y Simon Alonso, de diferentes posesiones sitas en Turienzo y Andiñuela que valen 1311 reales, 715.

Andiñuela y Sta. Maria de Somoza. 3 Marzo ídem, Vicario: en id. José de la Peña, de Turienzo, venta por Benito Martinez, de Sta. Marina, de tres tierras y un quillar de prado término de Sta. Marina y Andiñuela, 716.

Castrillo y Villamejil.—24 de id., Salazar: en id. don Manuel Garcia, presbítero, vecino de Villamejil, venta por Tomás y Julio Garcia, de Villamejil, de dos tierras y un huerto término de Villamejil, 717.

Astorga.—14 de id., Molina: en ídem Nicolas del Geijo, de S. Andrés, venta por su convecino Angel Mayo, de una casa casco del dicho arrabal que se compone de plaza de casa, un cuarto y cocina, 718.

Barrios de Nistoso.—27 de id., Salazar: en id. Santos Rodriguez, de los Barrios de Nistoso, venta por Manuel Fernandez, de Castrillo de Cepeda, de tres prados y cuatro tierras en término de Nistoso, 719.

Astorga.—22 de id., Barrio: en ídem Domingo Fidalgo, de Puebla Rey, venta por Santiago Alonso, de Carneros, de una tierra término de la parroquia de Sta. María, de una fanega, 723.

Val de S. Roman.—18 de id., el mismo: en id. Tiso Quintana, del Val de S. Roman, venta por Martín Ares y Vicente Nieto, de Valhospino, de tres tierras término del Val de S. Roman, de 9 cuartales, 722 duplicado.

Quintanilla de Somoza. 22 de ídem, Vicario: en id. Santiago Alonso, de Quintanilla de la Somoza, venta por Mateo Martinez, su convecino, de un novillo harinero término del mismo pueblo á los Caserjos, 725.

Id. Domingo Criado. de Quintanilla de la Somoza, venta por María Franco Rodriguez su convecino, de una casa casco de dicho lugar al Barrio de Santana, 727.

Villoria.—Id., Molina: en id. Pascual de Vega Fuentes, de Nistal, venta por Pedro Llanazares, de S. Cristóbal de la Polantera, de una tierra legal término Anualas de dicho lugar y Villoria al Cloto, de tres cuartales, 728.

Vilar de Cicros.—16 Febrero ídem, Juan Diaz: en id. Acustia Carro, de Sta. Colomba, venta por Francisco Berro, de un prado término de Villar de Cicros, de un medio carro de yerba, 730.

Sta. Colomba de Somoza.—7 de id., el mismo: en id. Agustín Veloso, de Sta. Colomba, venta por Santos Fernandez su convecino, de dos arroyos y una tierra en término de dicha villa, 731.

S. Martín del Agostedo.—17 de id., el mismo: en id. Francisco Fernandez de S. Martín del Agostedo, venta por Francisco Rodríguez, su convecino, de una tierra en dicho pueblo a la Cancilla, de dos cuartales. 732

Boisón.—21 Enero id., el mismo: en id. Domingo de la Huerza, de Boisón, venta por Miguel Huerza y su mujer Luisa Prieto sus convecinos, de un prado en dicho término a los prados de abajo, de un carro de yerba. 733

Combarros.—5 F. breva id., el mismo: en 3 de Abril Diego Martínez, de Combarros, venta por Clemente Botas, de un arrollo en dicho término al Garbazo, de una hermina. 735

Tabadillo.—12 de id., el mismo: en id. Andrés Criado, de Tabadillo, venta por Petrona Albaros, su convecina, de una tierra en dicho término al sillo de Carrochillos, de un cuartal. 736

No consta.—Id. el mismo, venta por María García su convecina, de tres cjas de molino al mes con sus noches en el que hanan de Salteras, de una rueda. 737

Sra. Colomba la Pedrada.—14 de idem, el mismo: en id. Pedro Crespo Alonso, de Sra. Colomba, venta por Manuel Alonso, de Pedrada, de una tierra término de dicho lugar alto del Agua, de media carga con dos mangalos. 738

Murias de Rechivado. 7 de idem, Salvadoros: en id. Miguel Roblan, de Murias de Rechivado, venta por Tomas Panero su convecino, de un huerto para horraliza término de dicho pueblo cercado de lúpia, de cuartal y medio. 742

Castiello.—Abril 3 de id. Salazar: en 6 de Abril Juan Garcia, de Villamejil, venta por Isidro Escobio y su mujer sus convecinos, de una tierra término de Castiello a Matarrodrigo, de media carga. 743

(Se continuará.)

DE LAS ORIGINAS DE DESAMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

De Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.

Por disposicion de la Direccion general del ramo fecha 31 de Julio ultimo, y en virtud de no haber tenido licitaciones en las anteriores subastas, se sacan a nuevo arriendo con la ley del 10 p/100 de la cantidad que se hizo en la 3.ª las fincas que a continuacion se expresan:

Partido de Valencia de D. Juan.— Ayuntamiento de Villahornate. — Cofradia de la Cruz de Villahornate.

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo D. Pablo Ferreras y Don Pedro de Leon en 3 822 rs. sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2 751 rs. 84 cs.

Fábrica de Villahornate.

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo D. Pablo Ferreras y Don Pedro de Leon en 3 822 rs. sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2 751 rs. 84 cs.

Rectoria de Sta. Maria de Villahornate.

Una heredad que término del referido pueblo y procedencia lleva en arriendo D. Pablo Lopez, vecino del mismo, en 2 250 rs. anuales sirvien-

do de tipo para la subasta la cantidad de 1 656

Ayuntamiento de Valderas.— *Valderas*
Cofradia de Animas de Valderas.

Una heredad que término de Valderas procede de la referida cofradia y lleva en arriendo D. Vicente Garcia Escudero, vecino del mismo en 50 fanegas de trigo anuales sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1 080 rs.

Partido de Astorga.— Ayuntamiento de San Justo de la Vega. — Cabildo Cathedral de Astorga.

Una heredad que término de Celada procede de dicho Cabildo y lleva en arriendo D. Santiago Garcia, vecino del mismo, en 2 460 rs. anuales sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1 771 rs. 20 cs.

Partido de Ponferrada.— Ayuntamiento de Colombres. — Rectoria de San Andrés de Montorio.

Una heredad que término de dicho pueblo y referida procedencia lleva en arriendo Cosimino Vuelta, vecino del mismo, en 680 rs. anuales sirviendo de tipo para la subasta la de 510 rs. 30 cs.

Nota. El remate tendrá lugar el día 20 del corriente a las doce de su mañana en los Ayuntamientos correspondientes a los pueblos donde radican las fincas, donde se hallan de manifiesto los expedientes con el pliego de condiciones para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta Leon 4 de Agosto de 1865. —Vicente José Lamadriz.

Por orden de la Direccion general del ramo, se verificará la venta en pública subasta en las casas consistoriales ante los respectivos Alcaldes constitucionales y Administradores subalternos de 4 227 fanegas de trigo, 606 de cebada y 697 de centeno existentes en las paneras del Estado al precio medio que resulta segun testimonio del mercado inmediato anterior de cada localidad que en el acto se pondrá de manifiesto en los lotes y puntos siguientes:

Uno de 67 fanegas 9 celemines de centeno entrojados en los almacenes de la capital. 14 lotes de 200 fanegas y uno de 124. 11 celemines un cuartillo de trigo, dos lotes de 190 fanegas cada uno de cebada y otro de 172 fanegas 11 celemines y 1 y medio cuartillos de centeno, recogidas en las paneras de La Bañeza. 4 lotes de 200 fanegas cada uno, y otro de 218. 8 celemines 3 1/2 cuartillos de trigo que existen en los almacenes de Valencia de D. Juan. Un lote de 79 fanegas 10 celemines un cuartillo de trigo, otro de 35 fanegas 7 celemines de cebada, y dos de 105 fanegas 4 celemines 2 cuartillos de centeno entrojados en Ponferrada, y un lote de 58 fanegas 1 celemin 2 cuartillos de cebada y otro de 54 fanegas centeno existentes en las paneras de Sobrón.

El remate tendrá efecto el día 15 del corriente a las doce de su mañana en los capitales de partido anteriormente expresadas por lo concerniente a los granos existentes en cada una, y en la capital respecto de todos y por el orden que van señalados a la misma hora ante el Administrador que suscribe, Oficial 1.º Interventor y Escribano de Hacienda segun el tipo respectivo que igualmente se manifestará en el acto, adjudicándose cada lote al postor mas ventajoso que resulte de las dos subastas siendo de cuenta de este los gastos de expediente y los de medicion. Leon 3 de Agosto de 1865. —Vicente José Lamadriz.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios militares de esta provincia.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta celebrada el día 29, de Julio próximo pasado para la contratación del servicio de utensilios en esta plaza, durante un año, se ha dispuesto convocar a segunda licitacion que tendrá lugar en el despacho de esta Comisaria calle de la Rua, núm. 33, el día 13 del corriente mes, a las doce de su mañana, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dicha dependencia y con entera sujecion a las reglas establecidas en el anuncio de la primera subasta publicado en el Boletín oficial de esta provincia del 19 del citado Julio núm. 86.

Lo que se avisa al público para noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Leon 2 de Agosto de 1865. —Aureliano Camino.

Universidad literaria de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos de segunda clase de Malaga y Alicante las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion públi-

ca. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 16 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector accidental, J. D. Aramburu.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los institutos de Malaga y Jerez de la Frontera las cátedras de Latin y Griego las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40, del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 16 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector accidental, J. D. Aramburu.

CREDITO LEONES.

Su situacion en 31 de Julio de 1865.

ACTIVO.	Reales réntos 02.
Acciones emitidas.	4.500.000
Acciones por emitir.	6.000.000
Gastos generales.	31.760.81
Gastos de instalacion.	11.101.59
Movionario.	15.911
Efectos a cobrar.	327.009.30
Deposito de acciones.	300.000
Valores en poder de correspondientes.	755.082.40
Construcciones.	1.841.350.50
Correspondientes.	105.997.71
Diversos.	304.730.70
Caja.	530.224.92
	14.842.848.96

PASIVO.	Reales réntos 02.
Capital.	12.000.000
Cuentas corrientes.	511.141.29
Depositos con interés.	61.200
Depositantes de acciones.	300.000
Varios cuantos.	1.320.000
Efectos a pagar.	4.912.50
Varios beneficios.	585.995.17
	14.842.848.96

V. D. —El Administrador, Maximo Fernandez.—El Tenedor de libros, Adolfo Cazorla Bernó.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Vicenta de la Riva, preceptor de latinidad en Valencia de Don Juan, se traslada a Benet, partido de La Vecilla, donde abrirá cátedra al principio de Setiembre del corriente año. Lo que se participa al público para los que gusten asistir.

Imp. y litografía de José G. Roldán. Plateros, 7.